

312  
Su despacho cargar la mano en los precios  
de modo que a no ser un peccado inferionimo  
no loora el publico ni la menor equidad, p<sup>ta</sup> esta  
causa ha pensado que el medio de sujetar  
los es nombrar de entre ellos el que parezca may  
a proposito que haga de Alcaide como en los  
Azuadros y Cameteros, y que se le haga Re-  
ponsable de los articulos siguientes. = 1.<sup>o</sup> Que  
todos lleven las tablillas con los aranceles, bien  
inteligibles y sin roturas. = 2.<sup>o</sup> Y principal: que  
hayan de pregonar preciamente no solo la  
clase del peccado que venden, si no tambien el  
precio con arreglo a su postura, o mas barato  
si quieran, pero nunca se les consenta ni vo-  
carlo mas caro ni dexar de pregonar el precio,  
y con este arvitrio se cortara el que hagan  
pufas y que los peccadores se fijen en  
precios inmoderados. = 3.<sup>o</sup> Que en dho. Aran-  
zeles lleven inscripto el nombre y apellido  
del Reuendedor. = 4.<sup>o</sup> Que no solo por ahora  
sean los dedicados a esta vigilancia los Jueces  
Executores y Diputacion del Comun por no  
ser suficientes en un principio, sino q<sup>ue</sup> todo  
los Capitulares se dediquen a contribuir al  
fin que se propone con solo el pequeño traba-  
jo de que se oyea que algun Reuendedor de los  
que enuentran no obedezca lo que aqui va  
indicado lo llamen, y cuterado p<sup>or</sup> la tablilla

